



REGISTRADO

17 JUN 2019

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUNILLA

COMETIDO FUNCIONARIO.

Resolución Exenta RA N° 125465/2/2019

REGIÓN DE ÑUBLE, 14/06/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; El artículo 52º de la Ley N° 19.880, de Bases Sobre Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21125, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2019; lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto de Ley N° 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para el personal de la Administración del Estado que señala; el D.F.L. N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública; el Decreto N° 115, de 1992, del Ministerio de Hacienda, que define localidades para los efectos del pago de Viáticos; el Oficio Circular N° 16, de 14 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda, sobre austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; y las facultades que me confiere la Resolución 1018/13.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, por razones del servicio, mediante solicitud realizada a través del Sistema de Personal y Remuneraciones N° 55 del año en curso, se ha instruido disponer el desplazamiento del personal de la Gobernación Provincial de Punilla fuera del lugar de desempeño habitual, con el objeto de realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven.
2. Que, dicha solicitud, forma parte integrante del presente acto administrativo y se encuentra aprobada por parte de la respectiva jefatura directiva de ese personal.
3. Que, existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar el cometido funcionario dentro del territorio nacional, de acuerdo al contenido del "Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria".
4. Que, existe la necesidad de "realizar el traslado del Sr. Gobernador al sector rural de Toquihua , comuna San Carlos" en la hora y fecha en que se señala.
5. Que, en conformidad a lo expuesto y lo previsto en el artículo 52º, de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, circunstancia que se ha



1560542108866703



1560786122542



REGISTRADO

17 JUN 2019

materializado en la especie.

RESUELVO:

DESÍGNESE EN COMETIDO FUNCIONARIO a:

1) DANIEL ALEJANDRO GARCÍA DURÁN, RUN N° 17458663-2 del SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR; en la región de REGIÓN DE ÑUBLE, comuna de SAN CARLOS a contar del 28 de febrero de 2019 y hasta el 28 de febrero de 2019, con motivo de OTRAS.

Establécese que la citada persona tendrá derecho a beneficios Viático. 1 dia al 40%.

Ascendiendo el monto total del cometido a \$18713 pesos chilenos.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001, de SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1560542108866703



1560786122542



REGISTRADO

17 JUN 2019

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUNILLA

COMETIDO FUNCIONARIO.

Resolución Exenta RA N° 125465/4/2019

REGIÓN DE ÑUBLE, 14/06/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; El artículo 52º de la Ley N° 19.880, de Bases Sobre Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21125, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2019; lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto de Ley N° 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para el personal de la Administración del Estado que señala; el D.F.L. N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública; el Decreto N° 115, de 1992, del Ministerio de Hacienda, que define localidades para los efectos del pago de Viáticos; el Oficio Circular N° 16, de 14 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda, sobre austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; y las facultades que me confiere la Resolución 1018/13.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, por razones del servicio, mediante solicitud realizada a través del Sistema de Personal y Remuneraciones N° 34 del año en curso, se ha instruido disponer el desplazamiento del personal de la Gobernación Provincial de Punilla fuera del lugar de desempeño habitual, con el objeto de realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven.
2. Que, dicha solicitud, forma parte integrante del presente acto administrativo y se encuentra aprobada por parte de la respectiva jefatura directiva de ese personal.
3. Que, existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar el cometido funcionario dentro del territorio nacional, de acuerdo al contenido del "Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria".
4. Que, existe la necesidad de "realizar el traslado del Sr. Gobernador a San Fabián" en la hora y fecha en que se señala.
5. Que, en conformidad a lo expuesto y lo previsto en el artículo 52º, de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, circunstancia que se ha



1560546691514067



1560786158790



materializado en la especie.

REGISTRADO

17 JUN 2019

RESUELVO:

DESÍGNENSE EN COMETIDO FUNCIONARIO a:

1) DANIEL ALEJANDRO GARCÍA DURÁN, RUN N° 17458663-2 del SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR; en la región de REGIÓN DE ÑUBLE, comuna de SAN FABIAN a contar del 3 de febrero de 2019 y hasta el 3 de febrero de 2019, con motivo de OTRAS.

Establécese que la citada persona tendrá derecho a beneficios Viático. 1 dia al 40%.

Ascendiendo el monto total del cometido a \$18713 pesos chilenos.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001, de SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1560546691514067



1560786158790





REGISTRADO

17 JUN 2019

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUNILLA

COMETIDO FUNCIONARIO.

Resolución Exenta RA N° 125465/5/2019

REGIÓN DE ÑUBLE, 14/06/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; El artículo 52º de la Ley N° 19.880, de Bases Sobre Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21125, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2019; lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto de Ley N° 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para el personal de la Administración del Estado que señala; el D.F.L. N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública; el Decreto N° 115, de 1992, del Ministerio de Hacienda, que define localidades para los efectos del pago de Viáticos; el Oficio Circular N° 16, de 14 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda, sobre austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; y las facultades que me confiere la Resolución 1018/13.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, por razones del servicio, mediante solicitud realizada a través del Sistema de Personal y Remuneraciones N° 39 del año en curso, se ha instruido disponer el desplazamiento del personal de la Gobernación Provincial de Punilla fuera del lugar de desempeño habitual, con el objeto de realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven.
2. Que, dicha solicitud, forma parte integrante del presente acto administrativo y se encuentra aprobada por parte de la respectiva jefatura directiva de ese personal.
3. Que, existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar el cometido funcionario dentro del territorio nacional, de acuerdo al contenido del "Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria".
4. Que, existe la necesidad de "realizar el traslado del Sr. Gobernador a San Fabián" en la hora y fecha en que se señala.
5. Que, en conformidad a lo expuesto y lo previsto en el artículo 52º, de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, circunstancia que se ha



1560546691514071



1560786192379



materializado en la especie.

REGISTRADO

17 JUN 2019

RESUELVO:

DESÍGNESE EN COMETIDO FUNCIONARIO a:

1) DANIEL ALEJANDRO GARCÍA DURÁN, RUN N° 17458663-2 del SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR; en la región de REGIÓN DE ÑUBLE, comuna de SAN FABIAN a contar del 11 de febrero de 2019 y hasta el 12 de junio de 2019, con motivo de OTRAS.

Establécese que la citada persona tendrá derecho a beneficios Viático. 1 dia al 40%.

Ascendiendo el monto total del cometido a \$18713 pesos chilenos.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-004, de SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1560546691514071



1560786192379





REGISTRADO

17 JUN 2019

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUNILLA

COMETIDO FUNCIONARIO.

Resolución Exenta RA N° 125465/6/2019

REGIÓN DE ÑUBLE, 14/06/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; El artículo 52º de la Ley N° 19.880, de Bases Sobre Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21125, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2019; lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto de Ley N° 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para el personal de la Administración del Estado que señala; el D.F.L. N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública; el Decreto N° 115, de 1992, del Ministerio de Hacienda, que define localidades para los efectos del pago de Viáticos; el Oficio Circular N° 16, de 14 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda, sobre austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; y las facultades que me confiere la Resolución 1018/13.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, por razones del servicio, mediante solicitud realizada a través del Sistema de Personal y Remuneraciones N° 42 del año en curso, se ha instruido disponer el desplazamiento del personal de la Gobernación Provincial de Punilla fuera del lugar de desempeño habitual, con el objeto de realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven.
2. Que, dicha solicitud, forma parte integrante del presente acto administrativo y se encuentra aprobada por parte de la respectiva jefatura directiva de ese personal.
3. Que, existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar el cometido funcionario dentro del territorio nacional, de acuerdo al contenido del "Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria".
4. Que, existe la necesidad de "realizar el traslado del Sr. Gobernador a San Carlos" en la hora y fecha en que se señala.
5. Que, en conformidad a lo expuesto y lo previsto en el artículo 52º, de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, circunstancia que se ha



1560546691514079



1560786223185



materializado en la especie.

REGISTRADO

17 JUN 2019

RESUELVO:

DESÍGNENSE EN COMETIDO FUNCIONARIO a:

1) DANIEL ALEJANDRO GARCÍA DURÁN, RUN N° 17458663-2 del SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR; en la región de REGIÓN DE ÑUBLE, comuna de SAN CARLOS a contar del 13 de febrero de 2019 y hasta el 13 de febrero de 2019, con motivo de OTRAS.

Establécese que la citada persona tendrá derecho a beneficios Viático. 1 al dia 40%.

Ascendiendo el monto total del cometido a \$18713 pesos chilenos.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001, de SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1560546691514079



1560786223185





REGISTRADO

17 JUN 2019

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUNILLA

COMETIDO FUNCIONARIO.

Resolución Exenta RA N° 125465/8/2019

REGIÓN DE ÑUBLE, 14/06/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; El artículo 52º de la Ley N° 19.880, de Bases Sobre Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21125, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2019; lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto de Ley N° 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para el personal de la Administración del Estado que señala; el D.F.L. N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública; el Decreto N° 115, de 1992, del Ministerio de Hacienda, que define localidades para los efectos del pago de Viáticos; el Oficio Circular N° 16, de 14 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda, sobre austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; y las facultades que me confiere la Resolución 1018/13.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, por razones del servicio, mediante solicitud realizada a través del Sistema de Personal y Remuneraciones N° 44 del año en curso, se ha instruido disponer el desplazamiento del personal de la Gobernación Provincial de Punilla fuera del lugar de desempeño habitual, con el objeto de realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven.
2. Que, dicha solicitud, forma parte integrante del presente acto administrativo y se encuentra aprobada por parte de la respectiva jefatura directiva de ese personal.
3. Que, existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar el cometido funcionario dentro del territorio nacional, de acuerdo al contenido del "Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria".
4. Que, existe la necesidad de "realizar el traslado del Sr. Gobernador a Chillan" en la hora y fecha en que se señala.
5. Que, en conformidad a lo expuesto y lo previsto en el artículo 52º, de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, circunstancia que se ha



1560542108866835



1560786291744



materializado en la especie.

REGISTRADO

17 JUN 2019

RESUELVO:

DESÍGNENSE EN COMETIDO FUNCIONARIO a:

1) DANIEL ALEJANDRO GARCÍA DURÁN, RUN N° 17458663-2 del SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR; en la región de REGIÓN DE ÑUBLE, comuna de CHILLAN a contar del 18 de febrero de 2019 y hasta el 18 de febrero de 2019, con motivo de OTRAS.

Establécese que la citada persona tendrá derecho a beneficios Viático. 1 dia al 40%.

Ascendiendo el monto total del cometido a \$18713 pesos chilenos.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001, de SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1560542108866835



1560786291744





REGISTRADO

17 JUN 2019

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUNILLA

COMETIDO FUNCIONARIO.

Resolución Exenta RA N° 125465/9/2019

REGIÓN DE ÑUBLE, 14/06/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; El artículo 52º de la Ley N° 19.880, de Bases Sobre Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21125, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2019; lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto de Ley N° 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para el personal de la Administración del Estado que señala; el D.F.L. N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública; el Decreto N° 115, de 1992, del Ministerio de Hacienda, que define localidades para los efectos del pago de Viáticos; el Oficio Circular N° 16, de 14 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda, sobre austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; y las facultades que me confiere la Resolución 1018/13.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, por razones del servicio, mediante solicitud realizada a través del Sistema de Personal y Remuneraciones N° 50 del año en curso, se ha instruido disponer el desplazamiento del personal de la Gobernación Provincial de Punilla fuera del lugar de desempeño habitual, con el objeto de realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven.
2. Que, dicha solicitud, forma parte integrante del presente acto administrativo y se encuentra aprobada por parte de la respectiva jefatura directiva de ese personal.
3. Que, existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar el cometido funcionario dentro del territorio nacional, de acuerdo al contenido del "Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria".
4. Que, existe la necesidad de "realizar el traslado del Sr. Gobernador al sector Villa Illinois, comuna San Nicolás" en la hora y fecha en que se señala.
5. Que, en conformidad a lo expuesto y lo previsto en el artículo 52º, de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, circunstancia que se ha



1560542108866839



1560786325841



materializado en la especie.

REGISTRADO

17 JUN 2019

RESUELVO:

DESÍGNENSE EN COMETIDO FUNCIONARIO a:

1) DANIEL ALEJANDRO GARCÍA DURÁN, RUN N° 17458663-2 del SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR; en la región de REGIÓN DE ÑUBLE a contar del 25 de febrero de 2019 y hasta el 25 de febrero de 2019, con motivo de OTRAS.

Establécese que la citada persona tendrá derecho a beneficios Viático. 1 dia al 40%.

Ascendiendo el monto total del cometido a \$18713 pesos chilenos.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001, de SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1560542108866839



1560786325841



REGISTRADO

17 JUN 2019

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUNILLA

COMETIDO FUNCIONARIO.

Resolución Exenta RA N° 125465/10/2019

REGIÓN DE ÑUBLE, 14/06/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; El artículo 52º de la Ley N° 19.880, de Bases Sobre Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21125, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2019; lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto de Ley N° 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para el personal de la Administración del Estado que señala; el D.F.L. N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública; el Decreto N° 115, de 1992, del Ministerio de Hacienda, que define localidades para los efectos del pago de Viáticos; el Oficio Circular N° 16, de 14 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda, sobre austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; y las facultades que me confiere la Resolución 1018/13.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, por razones del servicio, mediante solicitud realizada a través del Sistema de Personal y Remuneraciones N° 53 del año en curso, se ha instruido disponer el desplazamiento del personal de la Gobernación Provincial de Punilla fuera del lugar de desempeño habitual, con el objeto de realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven.
2. Que, dicha solicitud, forma parte integrante del presente acto administrativo y se encuentra aprobada por parte de la respectiva jefatura directiva de ese personal.
3. Que, existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar el cometido funcionario dentro del territorio nacional, de acuerdo al contenido del "Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria".
4. Que, existe la necesidad de "ir a cambiar el vehículo fiscal" en la hora y fecha en que se señala.
5. Que, en conformidad a lo expuesto y lo previsto en el artículo 52º, de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, circunstancia que se ha



1560546691514139



1560786354339



materializado en la especie.

REGISTRADO

17 JUN 2019

RESUELVO:

DESÍGNENSE EN COMETIDO FUNCIONARIO a:

1) DANIEL ALEJANDRO GARCÍA DURÁN, RUN N° 17458663-2 del SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR; en la región de REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, comuna de SANTIAGO a contar del 27 de febrero de 2019 y hasta el 27 de febrero de 2019, con motivo de OTRAS.

Establécese que la citada persona tendrá derecho a beneficios Viático. 1 dia al 40%.

Ascendiendo el monto total del cometido a \$18713 pesos chilenos.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001, de SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1560546691514139



1560786354339



GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUNILLA

COMETIDO FUNCIONARIO.

Resolución Exenta RA N° 125465/11/2019

REGIÓN DE ÑUBLE, 14/06/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; El artículo 52º de la Ley N° 19.880, de Bases Sobre Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21125, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2019; lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto de Ley N° 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para el personal de la Administración del Estado que señala; el D.F.L. N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública; el Decreto N° 115, de 1992, del Ministerio de Hacienda, que define localidades para los efectos del pago de Viáticos; el Oficio Circular N° 16, de 14 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda, sobre austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; y las facultades que me confiere la Resolución 1018/13.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, por razones del servicio, mediante solicitud realizada a través del Sistema de Personal y Remuneraciones N°14 del año en curso, se ha instruido disponer el desplazamiento del personal de la Gobernación Provincial de Punilla fuera del lugar de desempeño habitual, con el objeto de realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven.
2. Que, dicha solicitud, forma parte integrante del presente acto administrativo y se encuentra aprobada por parte de la respectiva jefatura directiva de ese personal.
3. Que, existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar el cometido funcionario dentro del territorio nacional, de acuerdo al contenido del "Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria".
4. Que, existe la necesidad de "realizar el traslado del Sr. Gobernador a sector Flor de Quihua comuna de San Fabián" en la hora y fecha en que se señala.
5. Que, en conformidad a lo expuesto y lo previsto en el artículo 52º, de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias



1560546691514143



1560786382108



REGISTRADO

17 JUN 2019

favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, circunstancia que se ha materializado en la especie.

RESUELVO:

DESÍGNESE EN COMETIDO FUNCIONARIO a:

1) DANIEL ALEJANDRO GARCÍA DURÁN, RUN N° 17458663-2 del SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR; en la región de REGIÓN DE ÑUBLE, comuna de SAN FABIAN a contar del 21 de enero de 2019 y hasta el 21 de enero de 2019, con motivo de OTRAS.

Establécese que la citada persona tendrá derecho a beneficios Viático. 1 dia al 40%.

Ascendiendo el monto total del cometido a \$18713 pesos chilenos.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001, de SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1560546691514143



1560786382108



REGISTRADO

17 JUN 2019

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUNILLA

COMETIDO FUNCIONARIO.

Resolución Exenta RA N° 125465/12/2019

REGIÓN DE ÑUBLE, 14/06/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; El artículo 52º de la Ley N° 19.880, de Bases Sobre Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21125, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2019; lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto de Ley N° 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para el personal de la Administración del Estado que señala; el D.F.L. N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública; el Decreto N° 115, de 1992, del Ministerio de Hacienda, que define localidades para los efectos del pago de Viáticos; el Oficio Circular N° 16, de 14 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda, sobre austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; y las facultades que me confiere la Resolución 1018/13.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, por razones del servicio, mediante solicitud realizada a través del Sistema de Personal y Remuneraciones N° 30 del año en curso, se ha instruido disponer el desplazamiento del personal de la Gobernación Provincial de Punilla fuera del lugar de desempeño habitual, con el objeto de realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven.
2. Que, dicha solicitud, forma parte integrante del presente acto administrativo y se encuentra aprobada por parte de la respectiva jefatura directiva de ese personal.
3. Que, existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar el cometido funcionario dentro del territorio nacional, de acuerdo al contenido del "Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria".
4. Que, existe la necesidad de "realizar el traslado del Sr. Gobernador a San Nicolás" en la hora y fecha en que se señala.
5. Que, en conformidad a lo expuesto y lo previsto en el artículo 52º, de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, circunstancia que se ha



1560542108866843



1560786416689



REGISTRADO

17 JUN 2019

materializado en la especie.

RESUELVO:

DESÍGNENSE EN COMETIDO FUNCIONARIO a:

1) DANIEL ALEJANDRO GARCÍA DURÁN, RUN N° 17458663-2 del SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR; en la región de REGIÓN DE ÑUBLE, comuna de SAN NICOLAS a contar del 29 de enero de 2019 y hasta el 29 de enero de 2019, con motivo de OTRAS.

Establécese que la citada persona tendrá derecho a beneficios Viático. 1 dia al 40%.

Ascendiendo el monto total del cometido a \$18713 pesos chilenos.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001, de SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1560542108866843



1560786416689



GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUNILLA

COMETIDO FUNCIONARIO.

Resolución Exenta RA N° 125465/13/2019

REGIÓN DE ÑUBLE, 14/06/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; El artículo 52º de la Ley N° 19.880, de Bases Sobre Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21125, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2019; lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto de Ley N° 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para el personal de la Administración del Estado que señala; el D.F.L. N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública; el Decreto N° 115, de 1992, del Ministerio de Hacienda, que define localidades para los efectos del pago de Viáticos; el Oficio Circular N° 16, de 14 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda, sobre austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; y las facultades que me confiere la Resolución 1018/13.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, por razones del servicio, mediante solicitud realizada a través del Sistema de Personal y Remuneraciones N° 29 del año en curso, se ha instruido disponer el desplazamiento del personal de la Gobernación Provincial de Punilla fuera del lugar de desempeño habitual, con el objeto de realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven.
2. Que, dicha solicitud, forma parte integrante del presente acto administrativo y se encuentra aprobada por parte de la respectiva jefatura directiva de ese personal.
3. Que, existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar el cometido funcionario dentro del territorio nacional, de acuerdo al contenido del "Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria".
4. Que, existe la necesidad de "realizar el traslado del Sr. Gobernador a Chillan" en la hora y fecha en que se señala.
5. Que, en conformidad a lo expuesto y lo previsto en el artículo 52º, de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, circunstancia que se ha



1560546691514147



1560786490639



materializado en la especie.

REGISTRADO

17 JUN 2019

RESUELVO:

DESÍGNENSE EN COMETIDO FUNCIONARIO a:

1) DANIEL ALEJANDRO GARCÍA DURÁN, RUN N° 17458663-2 del SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR; en la región de REGIÓN DE ÑUBLE, comuna de CHILLAN a contar del 31 de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2019, con motivo de OTRAS.

Establécese que la citada persona tendrá derecho a beneficios Viático. 1 dia al 40%.

Ascendiendo el monto total del cometido a \$18713 pesos chilenos.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001, de SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1560546691514147



1560786490639





REGISTRADO

17 JUN 2019

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUNILLA

COMETIDO FUNCIONARIO.

Resolución Exenta RA N° 125465/17/2019

REGIÓN DE ÑUBLE, 14/06/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; El artículo 52º de la Ley N° 19.880, de Bases Sobre Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21125, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2019; lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto de Ley N° 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para el personal de la Administración del Estado que señala; el D.F.L. N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública; el Decreto N° 115, de 1992, del Ministerio de Hacienda, que define localidades para los efectos del pago de Viáticos; el Oficio Circular N° 16, de 14 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda, sobre austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; y las facultades que me confiere la Resolución 1018/13.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, por razones del servicio, mediante solicitud realizada a través del Sistema de Personal y Remuneraciones N° 27 del año en curso, se ha instruido disponer el desplazamiento del personal de la Gobernación Provincial de Punilla fuera del lugar de desempeño habitual, con el objeto de realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven.
2. Que, dicha solicitud, forma parte integrante del presente acto administrativo y se encuentra aprobada por parte de la respectiva jefatura directiva de ese personal.
3. Que, existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar el cometido funcionario dentro del territorio nacional, de acuerdo al contenido del "Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria".
4. Que, existe la necesidad de "realizar el traslado del Sr. Gobernador a Colhueco" en la hora y fecha en que se señala.
5. Que, en conformidad a lo expuesto y lo previsto en el artículo 52º, de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, circunstancia que se ha materializado en la especie.



1560542108866859



1560786628889



REGISTRADO

17 JUN 2019

RESUELVO:

DESÍGNESE EN COMETIDO FUNCIONARIO a:

1) DANIEL ALEJANDRO GARCÍA DURÁN, RUN N° 17458663-2 del SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR; en la región de REGIÓN DE ÑUBLE, comuna de COIHUECO a contar del 27 de enero de 2019 y hasta el 27 de enero de 2019, con motivo de OTRAS.

Establécese que la citada persona tendrá derecho a beneficios Viático. 1 dia al 40%.

Ascendiendo el monto total del cometido a \$18713 pesos chilenos.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001, de SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1560542108866859



1560786628889



GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUNILLA

COMETIDO FUNCIONARIO.

Resolución Exenta RA N° 125465/20/2019

REGIÓN DE ÑUBLE, 17/06/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; El artículo 52º de la Ley N° 19.880, de Bases Sobre Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21125, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2019; lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto de Ley N° 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para el personal de la Administración del Estado que señala; el D.F.L. N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública; el Decreto N° 115, de 1992, del Ministerio de Hacienda, que define localidades para los efectos del pago de Viáticos; el Oficio Circular N° 16, de 14 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda, sobre austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; y las facultades que me confiere la Resolución 1018/13.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, por razones del servicio, mediante solicitud realizada a través del Sistema de Personal y Remuneraciones N° 56 del año en curso, se ha instruido disponer el desplazamiento del personal de la Gobernación Provincial de Punilla fuera del lugar de desempeño habitual, con el objeto de realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven.
2. Que, dicha solicitud, forma parte integrante del presente acto administrativo y se encuentra aprobada por parte de la respectiva jefatura directiva de ese personal.
3. Que, existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar el cometido funcionario dentro del territorio nacional, de acuerdo al contenido del "Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria".
4. Que, existe la necesidad de "realizar el traslado del Sr. Gobernador a la comuna de San Fabián" en la hora y fecha en que se señala.
5. Que, en conformidad a lo expuesto y lo previsto en el artículo 52º, de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, circunstancia que se ha



1560787087227815



1560789253628



materializado en la especie.

REGISTRADO

17 JUN 2019

RESUELVO:

DESÍGNESE EN COMETIDO FUNCIONARIO a:

1) DANIEL ALEJANDRO GARCÍA DURÁN, RUN N° 17458663-2 del SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR; en la región de REGIÓN DE ÑUBLE a contar del 8 de marzo de 2019 y hasta el 8 de marzo de 2019, con motivo de OTRAS.

Establécese que la citada persona tendrá derecho a beneficios Viático. 1 dia al 40%.

Ascendiendo el monto total del cometido a \$18713 pesos chilenos.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001, de SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1560787087227815



1560789253628



GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUNILLA

COMETIDO FUNCIONARIO.

Resolución Exenta RA N° 125465/21/2019

REGIÓN DE ÑUBLE, 17/06/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; El artículo 52º de la Ley N° 19.880, de Bases Sobre Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21125, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2019; lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto de Ley N° 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para el personal de la Administración del Estado que señala; el D.F.L. N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública; el Decreto N° 115, de 1992, del Ministerio de Hacienda, que define localidades para los efectos del pago de Viáticos; el Oficio Circular N° 16, de 14 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda, sobre austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; y las facultades que me confiere la Resolución 1018/13.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, por razones del servicio, mediante solicitud realizada a través del Sistema de Personal y Remuneraciones N° 57 del año en curso, se ha instruido disponer el desplazamiento del personal de la Gobernación Provincial de Punilla fuera del lugar de desempeño habitual, con el objeto de realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven.
2. Que, dicha solicitud, forma parte integrante del presente acto administrativo y se encuentra aprobada por parte de la respectiva jefatura directiva de ese personal.
3. Que, existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar el cometido funcionario dentro del territorio nacional, de acuerdo al contenido del "Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria".
4. Que, existe la necesidad de "realizar el traslado del Sr. Gobernador a la comuna de Coihueco" en la hora y fecha en que se señala.
5. Que, en conformidad a lo expuesto y lo previsto en el artículo 52º, de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, circunstancia que se ha



1560787087227819



1560789281374

materializado en la especie.

REGISTRADO

17 JUN 2019

RESUELVO:

DESÍGNESE EN COMETIDO FUNCIONARIO a:

1) DANIEL ALEJANDRO GARCÍA DURÁN, RUN N° 17458663-2 del SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR; en la región de REGIÓN DE ÑUBLE, comuna de COIHUECO a contar del 7 de marzo de 2019 y hasta el 7 de marzo de 2019, con motivo de OTRAS.

Establécese que la citada persona tendrá derecho a beneficios Viático. 1dia al 40%.

Ascendiendo el monto total del cometido a \$18713 pesos chilenos.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001, de SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1560787087227819



1560789281374



REGISTRADO

18 JUN 2019

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUNILLA

COMETIDO FUNCIONARIO.

Resolución Exenta RA N° 125465/27/2019

REGIÓN DE ÑUBLE, 18/06/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; El artículo 52º de la Ley N° 19.880, de Bases Sobre Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21125, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2019; lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto de Ley N° 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para el personal de la Administración del Estado que señala; el D.F.L. N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública; el Decreto N° 115, de 1992, del Ministerio de Hacienda, que define localidades para los efectos del pago de Viáticos; el Oficio Circular N° 16, de 14 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda, sobre austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; y las facultades que me confiere la Resolución 1018/13.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, por razones del servicio, mediante solicitud realizada a través del Sistema de Personal y Remuneraciones N° 59 del año en curso, se ha instruido disponer el desplazamiento del personal de la Gobernación Provincial de Punilla fuera del lugar de desempeño habitual, con el objeto de realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven.
2. Que, dicha solicitud, forma parte integrante del presente acto administrativo y se encuentra aprobada por parte de la respectiva jefatura directiva de ese personal.
3. Que, existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar el cometido funcional dentro del territorio nacional, de acuerdo al contenido del "Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria".
4. Que, existe la necesidad de "realizar el traslado del Sr. Gobernador a los sectores El Sauce y Santa Amelia de la comuna de San Carlos" en la hora y fecha en que se señala.
5. Que, en conformidad a lo expuesto y lo previsto en el artículo 52º, de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, circunstancia que se ha



1560863469476

materializado en la especie.

REGISTRADO

18 JUN 2019

RESUELVO:

DESÍGNENSE EN COMETIDO FUNCIONARIO a:

1) DANIEL ALEJANDRO GARCÍA DURÁN, RUN N° 17458663-2 del SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR; en la región de REGIÓN DE ÑUBLE, comuna de SAN CARLOS a contar del 14 de marzo de 2019 y hasta el 14 de marzo de 2019, con motivo de OTRAS.

Establécese que la citada persona tendrá derecho a beneficios Viático. 1 al dia al 40%.

Ascendiendo el monto total del cometido a \$18713 pesos chilenos.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001 y al Subtítulo 21-02-001, de SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1560809983315990



1560863469476



GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUNILLA

COMETIDO FUNCIONARIO.

Resolución Exenta RA N° 125465/28/2019

REGIÓN DE ÑUBLE, 18/06/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; El artículo 52º de la Ley N° 19.880, de Bases Sobre Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21125, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2019; lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto de Ley N° 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para el personal de la Administración del Estado que señala; el D.F.L. N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública; el Decreto N° 115, de 1992, del Ministerio de Hacienda, que define localidades para los efectos del pago de Viáticos; el Oficio Circular N° 16, de 14 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda, sobre austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; y las facultades que me confiere la Resolución 1018/13.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, por razones del servicio, mediante solicitud realizada a través del Sistema de Personal y Remuneraciones N° 15 del año en curso, se ha instruido disponer el desplazamiento del personal de la Gobernación Provincial de Punilla fuera del lugar de desempeño habitual, con el objeto de realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven.
2. Que, dicha solicitud, forma parte integrante del presente acto administrativo y se encuentra aprobada por parte de la respectiva jefatura directiva de ese personal.
3. Que, existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar el cometido funcionario dentro del territorio nacional, de acuerdo al contenido del "Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria".
4. Que, existe la necesidad de "realizar el traslado del Sr. Gobernador a la comuna de Chillan" en la hora y fecha en que se señala.
5. Que, en conformidad a lo expuesto y lo previsto en el artículo 52º, de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, circunstancia que se ha



1560863054900313



1560863567800



materializado en la especie.

REGISTRADO

18 JUN 2019

RESUELVO:

DESÍGNESE EN COMETIDO FUNCIONARIO a:

1) DANIEL ALEJANDRO GARCÍA DURÁN, RUN N° 17458663-2 del SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR; en la región de REGIÓN DE ÑUBLE, comuna de CHILLAN a contar del 22 de enero de 2019 y hasta el 22 de febrero de 2019, con motivo de OTRAS.

Establécese que la citada persona tendrá derecho a beneficios Viático. 1 dia al 40%.

Ascendiendo el monto total del cometido a \$18713 pesos chilenos.

Impútese el gasto que corresponda al Subítulo 21-02-001, de SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1560863054900313



1560863567800





REGISTRADO

18 JUN 2019

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUNILLA

COMETIDO FUNCIONARIO.

Resolución Exenta RA N° 125465/29/2019

REGIÓN DE ÑUBLE, 18/06/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; El artículo 52º de la Ley N° 19.880, de Bases Sobre Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21125, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2019; lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto de Ley N° 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para el personal de la Administración del Estado que señala; el D.F.L. N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública; el Decreto N° 115, de 1992, del Ministerio de Hacienda, que define localidades para los efectos del pago de Viáticos; el Oficio Circular N° 16, de 14 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda, sobre austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; y las facultades que me confiere la Resolución 1018/13.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, por razones del servicio, mediante solicitud realizada a través del Sistema de Personal y Remuneraciones N° 58 del año en curso, se ha instruido disponer el desplazamiento del personal de la Gobernación Provincial de Punilla fuera del lugar de desempeño habitual, con el objeto de realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven.
2. Que, dicha solicitud, forma parte integrante del presente acto administrativo y se encuentra aprobada por parte de la respectiva jefatura directiva de ese personal.
3. Que, existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar el cometido funcionario dentro del territorio nacional, de acuerdo al contenido del "Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria".
4. Que, existe la necesidad de "realizar el traslado del Sr. Gobernador al sector las arboledas, comuna San Nicolás" en la hora y fecha en que se señala.
5. Que, en conformidad a lo expuesto y lo previsto en el artículo 52º, de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, circunstancia que se ha



1560867235335002



1560863663163



materializado en la especie.

REGISTRADO

18 JUN 2019

RESUELVO:

DESÍGNENSE EN COMETIDO FUNCIONARIO a:

1) DANIEL ALEJANDRO GARCÍA DURÁN, RUN N° 17458663-2 del SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR; en la región de REGIÓN DE ÑUBLE, comuna de SAN NICOLAS a contar del 1 de febrero de 2019 y hasta el 1 de febrero de 2019, con motivo de OTRAS.

Establécese que la citada persona tendrá derecho a beneficios Viático. 1 dia al 40%.

Ascendiendo el monto total del cometido a \$18713 pesos chilenos.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001 y al Subtítulo 21-02-001, de SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1560867235335002



1560863663163





REGISTRADO

18 JUN 2019

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUNILLA

COMETIDO FUNCIONARIO.

Resolución Exenta RA N° 125465/30/2019

REGIÓN DE ÑUBLE, 18/06/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; El artículo 52º de la Ley N° 19.880, de Bases Sobre Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21125, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2019; lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto de Ley N° 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para el personal de la Administración del Estado que señala; el D.F.L. N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública; el Decreto N° 115, de 1992, del Ministerio de Hacienda, que define localidades para los efectos del pago de Viáticos; el Oficio Circular N° 16, de 14 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda, sobre austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; y las facultades que me confiere la Resolución 1018/13.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, por razones del servicio, mediante solicitud realizada a través del Sistema de Personal y Remuneraciones N° 25 del año en curso, se ha instruido disponer el desplazamiento del personal de la Gobernación Provincial de Punilla fuera del lugar de desempeño habitual, con el objeto de realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven.
2. Que, dicha solicitud, forma parte integrante del presente acto administrativo y se encuentra aprobada por parte de la respectiva jefatura directiva de ese personal.
3. Que, existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar el cometido funcionario dentro del territorio nacional, de acuerdo al contenido del "Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria".
4. Que, existe la necesidad de "realizar el traslado del Sr. Gobernador al comuna San Fabián" en la hora y fecha en que se señala.
5. Que, en conformidad a lo expuesto y lo previsto en el artículo 52º, de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, circunstancia que se ha



1560863054900333



1560863741206



materializado en la especie.

REGISTRADO

18 JUN 2019

RESUELVO:

DESÍGNENSE EN COMETIDO FUNCIONARIO a:

1) DANIEL ALEJANDRO GARCÍA DURÁN, RUN N° 17458663-2 del SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR; en la región de REGIÓN DE ÑUBLE, comuna de SAN FABIAN a contar del 26 de enero de 2019 y hasta el 26 de enero de 2019, con motivo de OTRAS.

Establécese que la citada persona tendrá derecho a beneficios Viático. 1 dia al 40%.

Ascendiendo el monto total del cometido a \$18713 pesos chilenos.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001 y al Subtítulo 21-02-001, de SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1560863054900333



1560863741206





GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUNILLA

REGISTRADO

18 JUN 2019

COMETIDO FUNCIONARIO.

Resolución Exenta RA N° 125465/31/2019

REGIÓN DE ÑUBLE, 18/06/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; El artículo 52º de la Ley N° 19.880, de Bases Sobre Procedimientos Administrativos; la Ley N° 21125, de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2019; lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto de Ley N° 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para el personal de la Administración del Estado que señala; el D.F.L. N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública; el Decreto N° 115, de 1992, del Ministerio de Hacienda, que define localidades para los efectos del pago de Viáticos; el Oficio Circular N° 16, de 14 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda, sobre austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre ejercicio del trámite de Toma Razón; y las facultades que me confiere la Resolución 1018/13.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos, por razones del servicio, mediante solicitud realizada a través del Sistema de Personal y Remuneraciones N° 24 del año en curso, se ha instruido disponer el desplazamiento del personal de la Gobernación Provincial de Punilla fuera del lugar de desempeño habitual, con el objeto de realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven.
2. Que, dicha solicitud, forma parte integrante del presente acto administrativo y se encuentra aprobada por parte de la respectiva jefatura directiva de ese personal.
3. Que, existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar el cometido funcionario dentro del territorio nacional, de acuerdo al contenido del "Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria".
4. Que, existe la necesidad de "realizar el traslado del Sr. Gobernador comuna de Coihueco" en la hora y fecha en que se señala.
5. Que, en conformidad a lo expuesto y lo previsto en el artículo 52º, de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, circunstancia que se ha



1560887105411825



1560888381896



materializado en la especie.

REGISTRADO

18 JUN 2019

RESUELVO:

DESÍGNESE EN COMETIDO FUNCIONARIO a:

1) DANIEL ALEJANDRO GARCÍA DURÁN, RUN N° 17458663-2 del SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR; en la región de REGIÓN DE ÑUBLE, comuna de COIHUECO a contar del 25 de enero de 2019 y hasta el 25 de enero de 2019, con motivo de OTRAS.

Establécese que la citada persona tendrá derecho a beneficios Viático. 1 dia al 40%.

Ascendiendo el monto total del cometido a \$18713 pesos chilenos.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001, de SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1560887105411825



1560888381896

